centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO:		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		**CONTRATO No.**	**CD-424-2026**
PROFESIONALES:		**APOYO A LA GESTIÓN:**	**X**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CENTRO CULTURAL BACATA – FUNZA CUNDINAMARCA**			**NIT:**	832.006.487-9
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR GENERAL:	**OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ** Nombrado mediante Resolución No. 027 de fecha 05 de enero de 2024 y Posesionado mediante Acta No. 0630-023 del 12 de enero de 2024.			**C.C.**	79.188.428
CONTRATISTA:	**JEAN CARLOS CENTENO PICO**			**C.C.**	1.007.341.476 expedida en Mosquera
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2026000579 -14 DE JULIO DE 2026**			**CODIGO DE CLASIFICACION -UNSPSC-**	86131601

CONSIDERACIONES:

Entre **OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.188.428 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Director General y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 027 del 05 de enero de 2024, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaria General del Municipio de Funza, Cundinamarca, posesionado según Acta No. 0630-023 de fecha doce (12) de enero de 2024, debidamente facultado por el Acuerdo antes mencionado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JEAN CARLOS CENTENO PICO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.341.476 expedida en Mosquera, se ha convenido suscribir un contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, a través de la Plataforma SECOP 2, por lo cual el presente Anexo hace parte integral del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999, se creó el CENTRO CULTURAL BACATÁ como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, cuyo objeto es formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio. **2)** Que se debe tener en cuenta que dentro del mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de Profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades, y que la contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia. **3).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

acuerdo con lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **4).** Que EL CONTRATISTA ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio. **5).** Que una vez revisado y relacionada la necesidad publicada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP II esta se encuentra incluida. **6).** Que la Subdirección Técnica del CCB en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato. **7).** Que, según certificación expedida por el Director General del Centro Cultural Bacatá de Funza dentro de la organización interna, en la planta global de cargos no existe personal idóneo y/o suficiente con el perfil solicitado para desempeñar la actividad. **8).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE TALLERES LIBRES DE MÚSICA PARA LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y COMO TUTOR DEL PROGRAMA DE MÚSICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027" EN SUS PROGRAMAS CREACIÓN E INNOVACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA FORMAL**
2. PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **4 MESES**, a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP II, sin que esto exceda el **30 DE DICIEMBRE DE 2026**.
3. VALOR:	**OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (**$8.080.000**)** incluidos todos los costos, los impuestos y gastos directos e indirectos que incurra EL CONTRATISTA para la celebración y ejecución del presente Contrato.

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Cuatro (4) pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (**$2.020.000**) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: radicación de la cuenta de cobro con la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El valor de la estampilla(s) municipal(es) será(n) descontado(s) proporcionalmente por la entidad en cada pago.

Descuentos:

Deducción	*Persona natural*
Rete fuente	*N.A*
RETEICA	*6*1000*
Estampilla procultura	*0.5% salario igual o superior a 50 UVT*
Tasa pro-deporte	*N.A*
Estampilla Adulto Mayor	*2%*
IVA 15% (reteiva)	*N.A*

PARAGRAFO SEGUNDO: El CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA le realizará al proveedor las respectivas retenciones con ocasión a los pagos efectuados por la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 375 y 383 del Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"*, y las demás normas concordantes.

5. SUPERVISIÓN:

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **9)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Prestar el servicio como instructor de talleres libres descentralizados de música según los lineamientos establecidos por la escuela de música y/o las necesidades en los procesos que le sean indicados por el coordinador; desarrollar las clases en concordancia con la metodología y programa académico de la escuela de Música, en los espacios y cronogramas acordados; así mismo abstenerse de encargar o delegar las actividades esenciales propias del objeto del contrato a terceras personas, sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato

2) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos suministrados por la entidad según cronograma concertado, manteniendo actualizada en todo momento la plataforma Q10 para el manejo, seguimiento y control de los procesos desarrollados, informando al

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

supervisor del contrato y/o líder del área las novedades de cobertura y lo referente a su proceso

3) Realizar acompañamiento a procesos de extensión, circulación, muestras y difusión de la escuela o programa en el sitio que fuese necesario, el cual podrá ser del orden local, regional, nacional e internacional de acuerdo con las indicaciones, lugares y tiempos asignados por las directivas de la entidad.

4) Prestar el servicio como formador en la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en ejercicios de refuerzo y tutorías para estudiantes del programa de música, mediante la planeación y desarrollo de clases en concordancia con la metodología y programa académico, en los espacios y cronogramas acordados con el supervisor así mismo abstenerse de encargar o delegar las actividades esenciales propias del objeto del contrato a terceras personas, sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la consecución del proyecto educativo institucional y las características de formación permanente, personal, social y cultural, establecidos en el decreto 4904 de 2009.

5) Asistir a las reuniones, eventos, capacitaciones, comités, asistencias técnicas y demás actividades programadas por el Centro Cultural y/o la Administración Municipal, brindando el apoyo técnico y logístico requerido para el desarrollo de las mismas; en especial las relacionadas con la etapa de planeación del Festival Zaquesazipa.

6) Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual, coadyuvando a la entidad en la gestión de espacios y recursos de cualquier índole.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:	N/A

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2) Cumplir con el objeto contractual.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del CCB que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de ejecución hacer entrega de toda la información y documentación producida (correos electrónicos con claves, bases de datos, drives, actas y la demás requerida)
7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.
8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
11) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por los funcionarios/contratistas competentes

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

12) El contratista se abstendrá de utilizar el nombre del Centro Cultural Bacatá, su imagen institucional o su condición de contratista para solicitar, gestionar o realizar préstamos de bienes, recursos materiales, físicos o económicos para beneficio personal o de terceros

13) Dar cumplimiento a las políticas, protocolos y rutas de prevención, atención y protección frente al acoso sexual laboral adoptados por la Entidad, abstenerse de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual y dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, el Decreto 405 de 2025 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL CENTRO CULTURAL:

1) Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.

3) Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. GARANTÌAS:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante de este proceso de contratación directa.

Y también teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

12. LIQUIDACIÒN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

EL (A) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

EL (A) CONTRATISTA mantendrá libre al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL (A) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado alguno de los siguientes mecanismos: transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas **AL (A) CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, El **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **CENTRO CULTURAL** del saldo a favor **DEL (LA) CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no presume la existencia de algún conflicto de interés y no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos**. 3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** sobre cada una de las solicitudes realizadas.

20. AUSENCIA DE RELACIÒN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, de igual manera no genera relación laboral con **EL (A) CONTRATISTA** ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÒN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
24. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:
EL (A) CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
25. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:
EL (A) CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar afiliación obligatoria al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.
26. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:
El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar, la presentación de la radicación de la afiliación a los Riesgos Laborales.
28. PUBLICACIÓN:
De conformidad con la normatividad jurídica vigente el presente contrato será publicado en el SECOP.
29. RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.
30. DERECHOS DE AUTOR:
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL (LA) CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **CENTRO CULTURAL**.
31. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
32. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
Que **EL (A) CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA,** cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija el municipio de Funza, Cundinamarca.
34. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**34.1. CONTRATISTA:**	Dirección: CALLE 20N15B12 - MOSQUERA E-mail: jeancenteno.ccb@gmail.com Teléfonos: 3196616036
	34.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 13 No. 12-55 Funza – Cundinamarca E-mail: centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co Tel. (1) 8221015

Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP 2